

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/5299** *Primera modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal del 2021.*

#### **Anuncio**

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 10 celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente:

#### *Acuerdo*

*7. Dictamen sobre la Propuesta de primera modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2021*

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone modificar los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2021. La modificación que se propone es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Como se ha mencionado en el párrafo primero, el Plan Provincial viene regulado por dos principios: primero, el de atención, es decir, apreciar, y en su caso, valorar las mejores

opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación, y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, este instrumento de cooperación, el Plan Provincial, permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

Esta segunda modificación de ampliación del plazo de ejecución y justificación, por un periodo de 12 meses más, determinándose como nuevo plazo de terminación de las obras el 30 de septiembre de 2024, viene instada por peticiones de varios responsables municipales y por la comprobación que la Diputación ha realizado sobre la situación de pendiente que aconseja, no solo atender las peticiones de estos ayuntamientos, sino dar tranquilidad al resto de actuaciones que están por concluir.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

*Primero.* Modificar el punto cuarto, apartados 1 y 3, del Acuerdo de Pleno número 7 de 2 de marzo de 2021, del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2021, (BOP nº 51, de 17 de marzo), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

“1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero de 2025”.

*Segundo.* De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Tercero.* Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.